

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A

## MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES y ROSA ISABEL MONTERO TORRES

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 112-2022, se dictó Auto No. 608 del 14 de marzo de 2023 y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES y ROSA ISABEL MONTERO TORRES** en su condición de alcaldesas locales código 030 grado 05 de la Localidad de Puente Aranda para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria contra las doctoras MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.224 y ROSA ISABEL MONTERO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.560.194, en su condición de Alcaldesas Locales Código 030 grado 05 de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente a las investigadas las doctoras MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES y ROSA ISABEL MONTERO TORRES, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario a la Carrera 24 No. 41-09 a la doctora MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES y a la calle 48 No. 13-70 apartamento 1003 correo electrónico [rosamonterot@gmail.com](mailto:rosamonterot@gmail.com) a la doctora ROSA ISABEL MONTEO TORRES, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO:** INFORMAR a las investigadas doctoras MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES, y ROSA ISABEL MONTERO TORRES que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados las doctoras MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.224 y ROSA ISABEL MONTERO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.560.194, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - 2.1 Actos de nombramiento y posesión de las doctoras MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES y ROSA ISABEL MONTERO TORRES, en el cargo de Alcaldes Locales Código 030 Grado 05, que ocupaba para época de los hechos en averiguación año 2020.
  - 2.2 Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - 2.3 Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local Código 030 Grado 05, que para entonces año 2020 ocupaban las disciplinables, con el acto administrativo que lo adoptó.

- 2.4 Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- 2.5 También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
3. Escuchar en declaración bajo juramento a:
- 3.1. **BLANCA EUGENIA BARCO ZULUARA** a diligencia de Ratificación y Ampliación de Queja que se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2022 a las 9:00 am, en la Oficina de Asuntos Disciplinarios ubicada en la Calle 11 No.8-17 tercer piso, a quien se le comunicará al correo electrónico: [hugorangeln48@gmail.com](mailto:hugorangeln48@gmail.com).
4. Oficiar a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se alleguen al Despacho en un término de cinco (5) días hábiles, al correo electrónico: [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co) y a [elizabeth.meneses@gobiernobogota.gov.co](mailto:elizabeth.meneses@gobiernobogota.gov.co) lo siguiente:
- 4.1. Respuesta brindada a la petición presentada por el señor **JOSE NOE MONJE** dentro del despacho comisorio No. 120 proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal mediante radicado No. 2019661156482 del 16/12/2019
- 4.2. Respuesta brindada a la petición radicada a través de Cdi de la Alcaldía Local de Puente Aranda, registrada bajo el No. 20206610073252.
- 4.3 Remitir el oficio con que se hizo la devolución al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá del Despacho Comisorio No. 120 una vez fue ejecutado.
- 4.4. Informar si con ocasión de la queja presentada por el señor **JOSE NOE MONJE** dentro del Despacho Comisorio No. 120, proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, existe alguna denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por la presunta irregularidad en la firma que aparece en el aviso fijado para la restitución.
- 5.- Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 12 MAY 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 16 MAY 2023, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón